

8154

ORDEN de 14 de febrero de 1979 por la que se avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Guadalquivir», sito en el término municipal de Córdoba.

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Urbanización, Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene como misión fundamental la formación de los planes y proyectos técnicos necesarios, así como la preparación, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes de inversiones para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas que deban realizarse en todo el territorio nacional con cargos a fondos del Estado o del propio Instituto, y demás tareas conducentes a la preparación de suelo urbanizado que el país demanda. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de Ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en su artículo 35, atribuye a las Comisiones Provinciales de Urbanismo la competencia para aprobar los proyectos de urbanización. No obstante, el artículo 208, en concordancia con el artículo 4.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad y de economía de tiempo, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Guadalquivir», de Córdoba.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8155

ORDEN de 18 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo números 18.180 y 18.182.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 18.180 y 18.182 (acumulados), interpuesto por el Ayuntamiento de Orense y don Camilo Manuel Rodríguez Portugal y otros, contra resolución de 15 de abril de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación de los recursos acumulados números dieciocho mil ciento sesenta y dieciocho mil ciento sesenta y dos, ambos de mil novecientos setenta, interpuestos, respectivamente, por el excelentísimo Ayuntamiento de Orense y por don Camilo Manuel Rodríguez Portugal, don Francisco Cachefeiro Cachefeiro y los excelentísimos señores doña Purificación Pardo de Castro y don Ignacio Riestra Calderón, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis y de quince de abril de mil novecientos setenta, por las que, respectivamente, se denegó la aprobación del plan parcial de la finca «Carballeira» de Orense; y se desestima el recurso de reposición que había sido interpuesto por los ahora recurrentes contra la anterior expresada Orden de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis, por estimar conformes a derecho las expresadas Ordenes, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8156

ORDEN de 18 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 402.240/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 402.240/

1972, interpuesto por don Juan Antonio López Indiano, contra resolución de 15 de diciembre de 1971, sobre desahucio administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio López Indiano contra resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, de quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de otra emanada de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, por las que se acordó el desahucio administrativo del citado recurrente respecto a la vivienda de protección oficial, propiedad del mencionado Instituto, ocupada por aquél y sita en el grupo «Caudillo de España», calle de Juan Ramón Jiménez, cuatro, principal, derecha, de Huelva, y, en consecuencia, anulamos las expresadas resoluciones administrativas por ser disconformes a derecho, declarando en su lugar procedente que por la Administración demandada se acuerde el sobreseimiento y archivo del expediente de desahucio a que estos autos se refieren, y se adopte la resolución pertinente en orden a la legitimación de la ocupación por el recurrente de la vivienda mencionada. No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8157

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 285/78, promovido por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» (FRUDES), contra resoluciones de este Registro de 25 de noviembre de 1974 y 24 de noviembre de 1975 (expediente de marca número 608.458).

En el recurso contencioso-administrativo número 285/78, interpuesto por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» (FRUDES), contra resoluciones de este Registro de 25 de noviembre de 1974 y 24 de noviembre de 1975, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDES), contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por los que denegó la inscripción de la marca «Delfrio» a favor de la actora, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.